SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

EVALUACIÓN - SUBSANACIÓN TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN No SAMC-002-2026

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA SEDE DE ARCHIVO CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	PROPONENTE 1:	PROPONENTE 2:	PROPONENTE 3: UT FORPO FENPRIS 2026		PROPONENTE 4:	PROPONENTE 5:	PROPONENTE 6:	PROPONENTE 7:	
	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA	PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA	INTER GROUP LTDA	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA	TAC SEGURIDAD LTDA	SEGURIDAD ESTRATEGICA DE COLOMBIA LIMITADA	TIGERS JOB LTDA
	NIT: 800.129.890-6	NIT. 800.035.936-1	NIT. 800.234.493-4	NIT. 830.095.166-2	NIT. 901.428.196-1	NIT. 860.529.319-6	NIT. 900.448.60.9-3	NIT. 901.400.800-0	NIT. 834.000.922-1
a) Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Acto administrativo de autorización para laborar horas extras expedido por el Ministerio de Trabajo	El requisito de autorización para laborar horas extras no se evalúa por haber sido declarado ineficaz de pleno derecho.	El requisito de autorización para laborar horas extras no se evalúa por haber sido declarado ineficaz de pleno derecho.	El requisito de autorización para laborar horas extras no se evalúa por haber sido declarado ineficaz de pleno derecho.	El requisito de autorización para laborar horas extras no se evalúa por haber sido declarado ineficaz de pleno derecho.	El requisito de autorización para laborar horas extras no se evalúa por haber sido declarado ineficaz de pleno derecho.	El requisito de autorización para laborar horas extras no se evalúa por haber sido declarado ineficaz de pleno derecho.	El requisito de autorización para laborar horas extras no se evalúa por haber sido declarado ineficaz de pleno derecho.	El requisito de autorización para laborar horas extras no se evalúa por haber sido declarado ineficaz de pleno derecho.	El requisito de autorización para laborar horas extras no se evalúa por haber sido declarado ineficaz de pleno derecho.
c) Permisos de Porte y Tenencia de Armas de Fuego, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANO . En atención al requisito relacionado con el Listado de armas único autorizado para efectos de trámites de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se procede a subsanar la observación presentada. Los permisos de las armas reportadas se encuentran vigentes, conforme a la documentación aportada por el proponente. En ese sentido, se entiende acreditado el cumplimiento del requisito, toda vez que la información suministrada es consistente y se ajusta a las condiciones exigidas por la normativa aplicable. Por lo anterior, la observación se da por subsanada satisfactoriamente para efectos del presente proceso de evaluación.	SUBSANO . En atención al requisito relacionado con el Listado de armas único autorizado para efectos de trámites de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se procede a subsanar la observación presentada. Los permisos de las armas reportadas se encuentran vigentes, conforme a la documentación aportada por el proponente. En ese sentido, se entiende acreditado el cumplimiento del requisito, toda vez que la información suministrada es consistente y se ajusta a las condiciones exigidas por la normativa aplicable. Por lo anterior, la observación se da por subsanada satisfactoriamente para efectos del presente proceso de evaluación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos	SUBSANO: El proponente allegó la Resolución No. 2918 del 20 de septiembre de 2005, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó y registró los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes. Si bien del documento no se desprende expresamente una vigencia determinada, se evidencia que corresponde a un acto administrativo válido expedido por la autoridad competente, frente al cual no se allegó evidencia de suspensión, cancelación o pérdida de efectos. Así mismo, se tiene en cuenta que la normativa aplicable no establece un término de vigencia específico para este tipo de autorizaciones, y que la Entidad cuenta con la facultad de verificar directamente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el estado de las mismas. De igual manera, el proponente cuenta con licencia de funcionamiento vigente, lo cual respalda el ejercicio legal de su actividad. En consecuencia, el requisito se entiende cumplido.	SUBSANO: El proponente aportó documento relacionado con la autorización de uso de uniformes y distintivos expedida por la autoridad competente Si bien del documento no se desprende expresamente una vigencia determinada, se evidencia que corresponde a un acto administrativo válido expedido por la autoridad competente, frente al cual no se allegó evidencia de suspensión, cancelación o pérdida de efectos. Así mismo, se tiene en cuenta que la normativa aplicable no establece un término de vigencia específico para este tipo de autorizaciones, y que la Entidad cuenta con la facultad de verificar directamente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el estado de las mismas. De igual manera, el proponente cuenta con licencia de funcionamiento vigente, lo cual respalda el ejercicio legal de su actividad. En consecuencia, el requisito se entiende cumplido.	SUBSANO: El proponente aportó documento relacionado con la autorización de uso de uniformes y distintivos expedida por la autoridad competente Si bien del documento no se desprende expresamente una vigencia determinada, se evidencia que corresponde a un acto administrativo válido expedido por la autoridad competente, frente al cual no se allegó evidencia de suspensión, cancelación o pérdida de efectos. Así mismo, se tiene en cuenta que la normativa aplicable no establece un término de vigencia específico para este tipo de autorizaciones, y que la Entidad cuenta con la facultad de verificar directamente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el estado de las mismas. De igual manera, el proponente cuenta con licencia de funcionamiento vigente, lo cual respalda el ejercicio legal de su actividad. En consecuencia, el requisito se entiende cumplido.	SUBSANO: El proponente aportó documento relacionado con la autorización de uso de uniformes y distintivos expedida por la autoridad competente Si bien del documento no se desprende expresamente una vigencia determinada, se evidencia que corresponde a un acto administrativo válido expedido por la autoridad competente, frente al cual no se allegó evidencia de suspensión, cancelación o pérdida de efectos. Así mismo, se tiene en cuenta que la normativa aplicable no establece un término de vigencia específico para este tipo de autorizaciones, y que la Entidad cuenta con la facultad de verificar directamente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el estado de las mismas. De igual manera, el proponente cuenta con licencia de funcionamiento vigente, lo cual respalda el ejercicio legal de su actividad. En consecuencia, el requisito se entiende cumplido.	CUMPLE	SUBSANO: El proponente aportó documento relacionado con la autorización de uso de uniformes y distintivos expedida por la autoridad competente Si bien del documento no se desprende expresamente una vigencia determinada, se evidencia que corresponde a un acto administrativo válido expedido por la autoridad competente, frente al cual no se allegó evidencia de suspensión, cancelación o pérdida de efectos. Así mismo, se tiene en cuenta que la normativa aplicable no establece un término de vigencia específico para este tipo de autorizaciones, y que la Entidad cuenta con la facultad de verificar directamente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el estado de las mismas. De igual manera, el proponente cuenta con licencia de funcionamiento vigente, lo cual respalda el ejercicio legal de su actividad. En consecuencia, el requisito se entiende cumplido.	SUBSANO: El proponente aportó documento relacionado con la autorización de uso de uniformes y distintivos expedida por la autoridad competente Si bien del documento no se desprende expresamente una vigencia determinada, se evidencia que corresponde a un acto administrativo válido expedido por la autoridad competente, frente al cual no se allegó evidencia de suspensión, cancelación o pérdida de efectos. Así mismo, se tiene en cuenta que la normativa aplicable no establece un término de vigencia específico para este tipo de autorizaciones, y que la Entidad cuenta con la facultad de verificar directamente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el estado de las mismas. De igual manera, el proponente cuenta con licencia de funcionamiento vigente, lo cual respalda el ejercicio legal de su actividad. En consecuencia, el requisito se entiende cumplido.	CUMPLE	CUMPLE

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

EVALUACIÓN - SUBSANACIÓN TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN No SAMC-002-2026

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA SEDE DE ARCHIVO CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	PROPONENTE 1:	PROPONENTE 2:	PROPONENTE 3: UT FORPO FENPRIS 2026		PROPONENTE 4:	PROPONENTE 5:	PROPONENTE 6:	PROPONENTE 7:	
	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA	PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA	INTER GROUP LTDA	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA	TAC SEGURIDAD LTDA	SEGURIDAD ESTRATEGICA DE COLOMBIA LIMITADA	TIGERS JOB LTDA
	NIT: 800.129.890-6	NIT. 800.035.936-1	NIT. 800.234.493-4	NIT. 830.095.166-2	NIT. 901.428.196-1	NIT. 860.529.319-6	NIT. 900.448.60.9-3	NIT. 901.400.800-0	NIT. 834.000.922-1
e) Certificado sobre sanciones	SUBSANÓ Revisada la documentación aportada por el proponente, así como, el certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada aportado por el oferente, el comité evaluador determinó que el documento con número de radicado 20252300329171CS de fecha 16 de diciembre de 2025, se encuentra vigente, por lo cual, los 90 días hábiles a que hace referencia el citado documento finalizan el 21 de abril de 2026, es decir, dentro del término establecido en el Pliego de condiciones.	SUBSANÓ: Revisada la documentación aportada por el proponente, así como, el certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada aportado por el oferente, el comité evaluador determinó que el documento con número de radicado 20252300332911CS de fecha 18 de diciembre de 2025, se encuentra vigente, por lo cual, los 90 días hábiles a que hace referencia el citado documento finalizan el 23 de abril de 2026, es decir, dentro del término establecido en el Pliego de condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANÓ: Revisada la documentación aportada por el proponente, así como, el certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada aportado por el oferente, el comité evaluador determinó que el documento con número de radicado 20252300332241CS de fecha 18 de diciembre de 2025, se encuentra vigente, por lo cual, los 90 días hábiles a que hace referencia el citado documento finalizan el 23 de abril de 2026, es decir, dentro del término establecido en el Pliego de condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Lo anterior, en concordancia con el cómputo de días hábiles establecido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada y, en armonía, con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 829 del Código de Comercio, que señala: "Parágrafo 1°. Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes." De acuerdo con lo anterior, se da por cumplido el requisito.	Lo anterior, en concordancia con el cómputo de días hábiles establecido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada y, en armonía, con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 829 del Código de Comercio, que señala: "Parágrafo 1°. Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes." De acuerdo con lo anterior, se da por cumplido el requisito.				Lo anterior, en concordancia con el cómputo de días hábiles establecido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada y, en armonía, con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 829 del Código de Comercio, que señala: "Parágrafo 1°. Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes." De acuerdo con lo anterior, se da por cumplido el requisito.			
RESULTADO PRELIMINAR	**DEBERA SUBSANAR CRITERIOS D y E**	**DEBERA SUBSANAR CRITERIOS D y E**	**DEBERA SUBSANAR CRITERIOS C y D**	**DEBERA SUBSANAR CRITERIOS C y D**	**CUMPLE**	**DEBERA SUBSANAR CRITERIOS D y E**	**DEBERA SUBSANAR CRITERIOS D**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
RESULTADO SUBANACIÓN	**SUBSANÓ: HABILITADO**	**SUBSANÓ: HABILITADO**	**SUBSANÓ: HABILITADO**		**SUBSANÓ: HABILITADO**	**SUBSANÓ: HABILITADO**	**SUBSANÓ: HABILITADO**	**SUBSANÓ: HABILITADO**	

PRESUPUESTO OFICIAL $131.180.613

MANUEL ALEJANDRO VALENCIA
EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO

CHRISTIAN ALEJANDRO TORRES PATIÑO
EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO

GIOVANNI SOTO CAGUA
EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO

LUIS ENRIQUE PÁEZ FALLA
EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO

1